

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. 48 Prtas. al año, 30 semestre y 20 trimestres.
Provincia. 60 « « 35 « « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción. 2 Prtas.
Id. Juzgados Municipales 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros 1 «

Los precios se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

CUOTAS

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: don Jesús Canaja Arango.

Clase de aprovechamiento: usos domésticos y riego.

Cantidad de agua que se pide: la que afore el manantial.

Corriente de donde ha de derivarse: manantial que mana en una finca propiedad del peticionario sita en la falda del Monte Suevo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Parres, (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1947, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcu-

rrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir a dicho acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco, de Madrid, se hace saber que ante el mismo se ha deducido solicitud por don Higinio González Suárez, mayor de edad, casado, industrial, natural de Tineo e hijo de don José González Fernández y doña Rosalía Suárez Gómez, ambos difuntos, con la pretensión de que se le autorice previo los trámites legales para usar como primer apellido compuesto el de "González-Mayo", manteniendo su segundo apellido "Suárez", por lo que quedaría su nombre integrado así: Higinio González Mayo Suárez, modificación que solicita para sí y sus descendientes.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les

señala el preteritorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Convocatoria de oposiciones

A medio del presente edicto se convocan oposiciones para la provisión, en propiedad, de CINCO PLAZAS vacantes, de Oficiales Administrativos de tercera clase, dotada cada una de dichas plazas con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, habiendo de disfrutar, también cada uno de dichos Oficiales, un 20 por 100 de sus haberes, en concepto de Plus de Carestía de Vida, en tanto que éste no sea suprimido por acuerdo de la Corporación Municipal.

De las cinco plazas a proveer, se reserva una para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; otra, para Oficiales Provisionales o de Complemento; otra para Excombatientes; otra, para Excautivos por la Causa Nacional y Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las Víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos, y las otras dos plazas se proveerán, como de cupo libre, entre los solicitantes que reúnan las condiciones de carácter general, que se indicarán. Todo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Ahora bien, se advierte expresamente que en el caso de no presentarse o en el de no ser aprobados el nú-

mero suficiente de los aludidos Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, Excombatientes, Excautivos, Huérfanos o personas económicamente dependientes de Víctimas Nacionales de la Guerra las plazas no previstas entre ellos serán cubiertas siguiendo el orden de preferencia de los cupos establecidos en el apartado 9.º letra e), de la citada Orden Ministerial. Por tanto podrán presentar sus solicitudes, que serán admitidas de manera condicionada, todos los españoles, varones que reúnan las condiciones generales siguientes, que se exigen a todos los solicitantes:

a) Tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos ni ostenten título académico.

Los aspirante del cupo libre acreditarán además, ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales y la adhesión entusiasta a Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos, fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, anteriormente enuncadas. Esto sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales. El plazo para presentación de las instancias y documentos, será de un mes improrrogable, a contar

de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A cada solicitud para opositar, se acompañará el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria Municipal la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de Oviedo, transcurrido que sean cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos ejercicios serán tres: Dos prácticos y uno teórico.

El primer ejercicio será uno de los prácticos y consistirá manuscrita al dictado y en escritura mecanográfica, copiando, siendo en todo caso indispensable para obtener la aprobación en este ejercicio, que el opositor escriba durante un espacio de diez minutos treinta palabras como mínimo.

El otro ejercicio práctico, consistirá a su vez, en la tramitación, información y resolución, con notificación de ésta, de un expediente gubernativo sobre materias de las del programa de la oposición, a base de un tema que se elegirá por sorteo de entre seis que previamente señale el Tribunal, y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora, sin que se puedan utilizar libros ni textos legales.

El tercero y último ejercicio será el teórico, y consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de la contestación a cinco temas determinados por sorteo, de los comprendidos en el aludido programa, sorteo que se efectuará del modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente: uno, de los temas 1 al 16 y del 45 al 56; dos temas de los 17 al 44; y otros dos temas de los 57 al 73; todos inclusivos.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado en cualquiera de los tres ejercicios el opositor que no alcance en cada uno de ellos un mínimo de dieciocho puntos. De todas suertes para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el artículo noveno, apartado d), de la precitada Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición, estará constituido por dos Concejales y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Corporación Municipal; por un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que designe el Rectorado; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y por el funcionario designado al efecto por la Dirección General de Administración Local.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con una antelación de dos días, por lo menos, mediante edicto que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté prevista en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia, que regirá en las oposiciones que se convocan, es el siguiente:

Tema I.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—Organización actual del Estado español, Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema III.—Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicio que les incumben.

Tema IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación, Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local, Beneficencia, Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema V.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y Municipios.

Tema VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones de Secretario general, Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre la unidad de España. Supresión

de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.

Tema IX.—Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema X.—Servicio Social de la mujer. Protección a Mutilados y ex Combatientes. Consideración que merecen los ex Cautivos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra.

Tema XI.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención del pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema XII.—Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema XIII.—Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que, en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de delitos monetarios.

Tema XIV.—Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de Abastecimiento.

Tema XV.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema XVI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades Locales Menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituir las mismas.

Tema XVIII.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios

de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema XIX.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX.—Padrón municipal.—Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta.

Tema XXII.—Gobierno por comisión y por gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos, Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores, sus facultades. De los concejales.

Tema XXIV.—De la intervención vecinal por Referéndum. Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930, y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI.—De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII.—Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las p... Expropiación forzosa... municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema XXIX.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. De las atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Contratación y separación.

Tema XXX.—Funcionarios municipales en general. Clasificación. For-

ma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII.—Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales.

Tema XXXIII.—Idea general de Régimen de Tutela. Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI.—Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema XXXVII.—Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII.—Imposición municipal. Contribuciones o impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias, por acciones no gravadas por la contribución industrial de comercio y profesiones.

Tema XXXIX.—Arbitrio sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento y valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema XL.—Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etcétera. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI.—Arbitrio sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema XLII.—Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contri-

buir en la parte real.—Bases y rendimiento objeto de gravamen.

Tema XLIII.—Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV.—Organización provincial. Territorio de las provincias: subdivisión. Organos de la Administración Provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLVII.—Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema XLIX.—Régimen jurídico provincial. Suspensión en los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema L.—Presupuestos provinciales, clasificación, su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema LI.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones Provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII.—Idea de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema LIII.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recur-

sos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV.—Recaudación de Fondos provinciales. Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimiento proporcional.

Tema LVII.—Fuentes del derecho administrativo: Ley. Normas de derecho administrativo, con carácter penal. Ordenanzas: Clases, imperio de las normas jurídicas, vigencia de las leyes en el tiempo y en el espacio. Aplicación de la ley.

Tema LVIII.—Concepto de la administración reglada. Potestad discrecional. Mandato. Personalidad y acción.

Tema LIX.—Contratos de derecho público. Sus características y diferencia de los contratos de derecho privado. Relaciones de carácter general.

Tema LX.—Permisos gubernativos. Su concepto. Naturaleza y efectos del permiso. Revocación.

Tema LXI.—Vía pública. Carácter público. Servidumbre de derecho público. Líneas de rasante y edificación. Policía de vías públicas. Expropiación forzosa: sus requisitos.

Tema LXII.—Aguas de dominio pública y privado. Aprovechamiento y limitación del uso. Concesiones. Protección. Montes de utilidad pública: su administración y aprovechamiento.

Tema LXIII.—Fuentes del derecho en general. Ley. La ignorancia de la Ley. Formación, sanción, promulgación y derogación de las Leyes. La costumbre y los principios generales del derecho.

Tema LXIV.—Personalidad, clases. Capacidad jurídica capacidad de obrar. Personas naturales y personas jurídicas. Modificaciones y limitaciones de la capacidad.

Tema LXV.—Teoría de la representación. Representación de las personas naturales y de las jurídicas. Apoderamiento y mandato. Concepto, alcance y requisitos. Revocación. Representación del Estado y de las personas de derecho público.

Tema LXVI.—El negocio jurídico, sus clases. Contrato de derecho privado, sus clases. Momento de percepción, requisitos esenciales, naturales y accidentales, eficacia y formalización. Rescisión, resolución y anulabilidad. Nulidad de los contratos.

Contratos de obras y de arrendamientos de servicios.

Tema LXVII.—Propiedad, sus clases. Usufructo. Bienes, clasificación. Limitaciones de la propiedad. Examen especial de las limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema LXVIII.—Extinción de las obligaciones en general. Examen especial de la prescripción, su fundamento y requisitos. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Tema LXIX.—Autoridades y Organismos a quienes se hallan encomendadas las funciones económico-administrativas del Estado. Organización de los Tribunales provinciales, central de los económico-administrativos. Reclamaciones y recursos de que conocen. Forma de determinar la cuantía de estas reclamaciones.

Tema LXX.—Reclamaciones y recursos ante los Tribunales económico-administrativos: forma y plazo en que han de ser interpuestos unas y otros. Tramitación de las reclamaciones ante el Tribunal Provincial de lo económico administrativo. Ejecución de sus resoluciones. Notificación de estas resoluciones: sus requisitos y plazo para practicar aquella.

Tema LXXI.—Tribunales de lo contencioso-administrativo: su organización. Recursos de que conocen. Recurrente y coadyuvantes. Revisión de acuerdos municipales en vía contencioso-administrativa: demandantes y demandados.

Tema LXXII.—Plazos para interponer los recursos contencioso-administrativos ante los Tribunales provinciales. Forma de interponer estos recursos. Forma y requisitos de las demandas. Resoluciones contra las que sabe el recurso contencioso-administrativo.

Tema LXXIII.—Tramitación y falle de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial. Efectos del allanamiento del fiscal. Medios de prueba admisibles. Ejecución de las sentencias.

Oviedo, 18 de abril de 1947.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

EDICTO

Subasta para las obras de reforma y otras en el Mercado "19 de Octubre"

Primero. Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a Subasta Pública la contratación de las obras precisas para la reforma, pavi-

mentación y dotación de servicios del Mercado del "19 de Octubre", de esta Ciudad.

Segundo. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente, a fin de que finalice el plazo fijado para la presentación de pliegos de proposiciones, que se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Oviedo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Notario autorizante.

Tercero. El tipo máximo que servirá de base será de cuatrocientas ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y tres pesetas con treinta y dos ctms. (484.243,32 ptas.), incluyéndose en esta cantidad todos los beneficios que le correspondan percibir al rematante, y toda proposición se hará mejorando la y llanamente el tipo fijado.

Cuarto. Se exige una fianza provisional de nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (9.684,86 ptas.) viniendo obligado el adjudicatario a constituir la fianza definitiva de diecinueve mil trescientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos (19.369,72 pesetas).

Quinto. Los pliegos de proposiciones serán presentados en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, en las horas de diez a trece, durante el espacio de veinte días hábiles, siguientes al en que se publique el anuncio de esta subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyos plazos y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Sexto. El adjudicatario vendrá obligado a la completa ejecución de las obras con sujeción a los correspondientes proyectos, en el plazo máximo de doce meses, a contar de la fecha de la adjudicación en forma.

Séptima. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales en la forma fijada en la condición novena del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Octava. Para el bastanteo de poderes está designado el Abogado Consistorial don Manuel Pumarés Muñiz.

Noveno. La fianza definitiva será devuelta una vez transcurridos SEIS MESES siguientes a la fecha de la recepción provisional de las obras, y si éstas fueran recibidas de manera

definitiva y de conformidad por el Ayuntamiento de Oviedo.

10. Las proposiciones se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán acompañadas, por separado, de un sobre conteniendo resguardo de la constitución de depósito provisional y los documentos que acrediten la personalidad del representante, si éste actuase en nombre de otra persona o Entidad.

11. Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de, calle de, número..... enterado del anuncio de subasta, publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para la contratación de las obras precisas para la reforma de pavimentación y dotación de servicios al Mercado del "Diecinueve de Octubre", de esta ciudad, con sujeción a los correspondientes proyectos y presupuestos; y conociendo al detalle estos documentos así como los pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-administrativas y los demás documentos de su razón; se compromete a la dicha total realización de las mentadas obras en el plazo y demás condiciones que a este efecto figuran establecidas por la suma alzada de(en letra)..... pesetas y.....(en letra).....céntimos.

También se compromete a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

Oviedode de 1947.

Fecha y firma del proponente.

Dado en Oviedo, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, *Manuel García Conde*

DE G I J O N

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de marzo próximo pasado, acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de Urbanización y Saneamiento por importe de DOS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA MIL NOVECIENTAS SIETE PESETAS

CON TREINTA y CINCO CENTIMOS, cuya dotación se hace por medio de contribuciones especiales y el superávit resultante del Ejercicio de 1946.

Lo que se hace público por espacio de quince días en cumplimiento del artículo 241 del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales y a los efectos de reclamaciones para, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno, estando el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal.

Consistoriales a 17 de abril de 1947
El Alcalde, *Mario de la Torre*.

DE SANTO ADRIANO

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año de 1947, a efectos de reclamación.

Santo Adriano a 24 de marzo de 1947.—El Alcalde.

DE VILLAYON

AMILLARAMIENTO

Ultimados los trabajos de confección del nuevo amillaramiento de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en el Ayuntamiento, por término de doce días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Villayón a 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, *Constantino García*.

DE SOTO DEL BARCO

La Corporación de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, acordó proceder a la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública de 24 metros cuadrados de superficie, sita en El Pico (La Arena), que confina al Norte y Este, con finca de doña Angelita Suárez y camino; al Oeste y Sur, con camino y finca de don Valentín Suárez.

Lo que se hace público, por término de diez días, advirtiendo que las reclamaciones que con arreglo al artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, no se presenten dentro de este plazo, no serán admitidas.

Soto del Barco, a 20 de marzo de 1947.—El Alcalde, *Nicanor Suárez*.

JUNTA VECINAL DE BARCIA Y LEIJAN

Anuncio de subasta

Con arreglo a lo dispuesto en el pliego general de condiciones para el aprovechamiento de productos maderables insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 212 fecha 18 de septiembre de 1946. Esta Junta saca a subasta un lote de 270 pinos con 146 metros cúbicos en el monte Pedriedos y otros número 264 bis, tasados en 10.220.00 pesetas habiendo de abonar el 8% al personal facultativo en la Jefatura de Montes por la adjudicación de la dicha subasta que se ha de celebrar el día 3 de mayo de 1947 a las 12 horas en el atrio de la Iglesia parroquial de Barcia.

Barcia, 13 de abril de 1947.—El Presidente, *Julián Rodríguez*.

REQUISITORIAS

RODRIGUEZ GONZALEZ, Rosendo, hijo de Juan y Dolores, natural de Ciaño (Langreo), de estado casado, profesión vigilante de minas, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Vegalafonte (Mieres), encartado en el procedimiento número 548-46; comparecerá ante el Comandante de Infantería don Maximino Ardanaz Ramírez, Juez Instructor del Juzgado Militar Especial de E. y O. A., de la plaza de Oviedo en el término de ocho días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

LA BELMONTINA, S. A. DE ELECTRICIDAD

OVIEDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse a las doce horas del día 5 de mayo próximo, en primera convocatoria o una hora después en segunda, en el domicilio social, para proceder al examen y en su caso, aprobar la Memoria y Balance y Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946.

Para la asistencia a la Junta y depósito de acciones se recuerda el exacto cumplimiento de los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto.

Oviedo, 19 de abril de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, *Isaac A. Santullano*.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial